



**LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA OFERTA ACADÉMICA DE
LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

PROCESO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN 2025 I PERÍODO

COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Noviembre 2024



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN No. 699 -2024

Punto No. 05

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 23, efectuada el 16 de diciembre de 2024, en el Salón Auditórium, **TOMÓ CONOCIMIENTO** del oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2024-0417-O, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Javier Del Cioppo Morstadt, PhD., **Coordinador General de Admisión y Nivelación**, remitido a la Ict. Tamara Borodulina, PhD., **Rectora de la UAE**; mediante el cual presenta los lineamientos para el acceso de los aspirantes a la oferta académica de la Universidad Agraria del Ecuador, proceso de Admisión y Nivelación 2025-I Periodo.

RESUELVE Conforme a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador; se **TOMA CONOCIMIENTO** y se **APRUEBA** por unanimidad mediante votación simple los lineamientos para el acceso de los aspirantes a la oferta académica de la Universidad Agraria del Ecuador, proceso de Admisión y Nivelación 2025-I Periodo, de conformidad al oficio Nro. G-UAE-V.CGAN-2024-0417-O, suscrito por el Ing. Javier Del Cioppo Morstadt, Ph.D., Coordinador General de Admisión y Nivelación.

La Máxima Autoridad de la U.A.E., DISPONE: al Coordinador General de Admisión y Nivelación continúe con los trámites pertinentes a esta aprobación, y al Jefe de Centro de Cómputo realizar la publicación en la página web.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario, para el conocimiento, así como, al Coordinador General de Admisión y Nivelación y a los Decanos de las Facultades de Ciencias Agrarias “Dr. Jacobo Bucaram Ortiz”, Economía Agrícola y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para los fines de Ley pertinentes.

Ict. Tamara Borodulina, PhD.
RECTORA

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc: Centro de Cómputo
cc: Decanato de la Facultad Economía Agrícola
cc: Coordinación General de Admisión y Nivelación
cc: Decanato de la Facultad Medicina Veterinaria y Zootecnia
cc: Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias “Dr. Jacobo Bucaram Ortiz”

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



CONTENIDO

1. Base Legal.....	2
2. Competencias:	12
2.1. Proceso de Acceso a la Universidad Agraria del Ecuador.....	12
2.1.1. Etapa 1: Registro Nacional.....	12
2.1.2. Etapa 2: Levantamiento del estado académico.....	13
2.1.3. Etapa 3: Determinación de oferta académica disponible.....	13
2.1.4. Etapa 4: Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador	13
2.1.5. Etapa 5: Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.....	14
2.1.6. Etapa 6: Asignación de cupos.....	15
2.1.7. Etapa 7: Aceptación de cupos.....	16
2.1.8. Etapa 8: Matriculación.....	16
2.2. Competencias: Proceso de Acceso Aspirantes.....	17
2.2.1. Etapa 1: Registro Nacional.....	17
2.2.2. Etapa 2: Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador	17
2.2.3. Etapa 3: Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.....	18
2.2.4. Etapa 4: Asignación y Aceptación de cupos.....	18
2.2.5. Etapa 5: Matriculación.....	19
3. Observaciones	19
4. Planificación De Actividades Internas	21
5. Anexos.....	23

1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

- ✓ El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”;
- ✓ El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- ✓ El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- ✓ El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;
- ✓ El segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes*”

Ley Orgánica de Educación Superior:

- ✓ El artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que: “*El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. (...) El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación. (...)*”.
- ✓ El literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior, lo siguiente: “*Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: (...) b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos. (...)*”;

- ✓ El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)"*;
- ✓ El literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, entre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, está: *"e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; (...)"*;

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior:

- ✓ El artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución. En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus procesos admisión, podrá solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución. Para los sistemas de admisión se considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo con la oferta académica disponible en cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, equilibrio territorial y condición socioeconómica, conforme a lo determinado en el artículo 3 del presente Reglamento. Las demás normas mínimas que deberán cumplir los procesos de admisión llevados a cabo por cada institución de educación superior serán fijados en la correspondiente normativa por parte del órgano rector de la política pública de educación superior. La verificación del cumplimiento de las normas determinadas será atribución del órgano rector de la política pública de educación superior quien podrá realizar las auditorías pertinentes a los procesos de admisión de las instituciones de educación superior y de encontrar irregularidades las notificará a los organismos correspondientes de conformidad con la naturaleza de la infracción determinada".*

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN (acuerdo Nro. SENESCYT-2023-0003-AC)

- ✓ *El Artículo 1. Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular, coordinar y monitorear el proceso de acceso a la educación superior pública de los aspirantes, incluyendo política de cuotas, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Así como, determinar el procedimiento para el registro de los cupos que se otorguen en el marco de la política de cuotas de las instituciones de educación superior particulares a*

nivel nacional de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

- ✓ **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - El presente reglamento será de aplicación obligatoria para las instituciones de educación superior públicas, para las instituciones de educación superior particulares en el marco de la política de cuotas, para los aspirantes y para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación a la ejecución de los procesos de acceso a la educación superior.
- ✓ **Artículo 3. Finalidad.** - El presente reglamento tiene como finalidad articular los procesos de acceso con las instituciones de educación superior públicas; y, de los cupos que se otorguen en el marco de la política de cuotas por las instituciones de educación superior particulares, de conformidad con la oferta de cupos disponible.
- ✓ **Artículo 7. Autorización de uso de datos personales.** - El aspirante al momento de generar su registro nacional e inscripción, otorgará el consentimiento a la SENESCYT y a las IES públicas respectivamente, a utilizar los datos personales proporcionados a través de las plataformas informáticas utilizadas para el efecto, para la aplicación de las diferentes etapas del proceso de acceso a la educación superior, determinadas en el presente instrumento, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- ✓ **El Artículo 14. Proceso de admisión.** - Es un conjunto de etapas planificadas y ejecutadas por la SENESCYT y las IES, según corresponda, con la participación de las personas que buscan acceder a la educación superior pública.
- ✓ **Artículo 15. Etapas del proceso.** - En cada convocatoria, el proceso de acceso comprenderá las siguientes etapas de obligatorio cumplimiento:
 1. Registro Nacional;
 2. Levantamiento del estado académico;
 3. Determinación de la oferta de cupos;
 4. Inscripción;
 5. Evaluación de Capacidades y Competencias;
 6. Postulación;
 7. Asignación de cupos;
 8. Aceptación de cupos;
 9. Matriculación
- ✓ **Artículo 16. Responsables de las etapas.** - Las etapas de registro nacional, levantamiento del estado académico y aceptación de cupo serán realizadas por la SENESCYT. Las etapas restantes son diseñadas, planificadas e implementadas por Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas en el marco de la autonomía responsable y constituyen un proceso propio de cada IES, para lo cual deberán emitir la normativa secundaria correspondiente, en cumplimiento al presente instrumento. La ejecución total de los procesos de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, serán de responsabilidad de la SENESCYT. Para los institutos públicos no adscritos a la SENESCYT, la máxima autoridad de los mismos podrá de manera justificada a través de un informe técnico, jurídico y económico, solicitar a la SENESCYT la autorización para realizar por cuenta propia todas las etapas restantes a su cargo, o en su defecto se mantendrá el proceso de acceso a través de la SENESCYT.

- ✓ **El Artículo 17. Ejecución de las etapas.** - En el caso que, por necesidad institucional, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, requieran unificar o repetir alguna de las etapas, podrán hacerlo en función de su autonomía responsable y en el orden que establezcan en su normativa interna.
- ✓ **Artículo 19. Registro Nacional.** - Las personas interesadas en acceder a los cupos de las IES públicas, que cumplan con las condiciones determinadas en este instrumento, deberán realizar de manera obligatoria el Registro Nacional, en las fechas y en la plataforma informática que la SENESCYT determine para el efecto.
La información que la persona proporciona en dicha etapa permite la implementación de las políticas de acción afirmativa, a través del consumo de información con las otras instituciones rectoras, así como la entrega del registro de aspirantes a la educación superior pública en el marco del presente Reglamento para cada convocatoria en curso. Una vez que el aspirante complete y finalice el Registro Nacional, podrá generar el comprobante de respaldo y no podrá modificar su información, ni anular su registro en el proceso en curso.
- ✓ **Artículo 21. Levantamiento de estado académico del aspirante.** - Es el mecanismo a través del cual la SENESCYT, solicita a las IES reporten el estado académico actualizado de los aspirantes que constan con un cupo activo dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en convocatorias anteriores.
- ✓ **El Artículo 26. Oferta de cupos.** - Es el número total de cupos que ponen a disposición las IES públicas, para el acceso de los aspirantes en las diferentes carreras, en cada periodo académico y conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
Para carreras en modalidad dual, la oferta total de cupos se definirá en función de las plazas disponibles determinadas en los convenios suscritos entre las entidades formadoras y las IES públicas. En caso de carreras focalizadas para el sector privado, se considerará que, por cada cupo ofertado para los trabajadores en relación de dependencia, se deberá poner a disposición de la población general, al menos el 10% de los cupos para postular a dicha carrera.
Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos adscritos a la SENESCYT o las IES, podrán ofertar cupos destinados exclusivamente para las personas privadas de la libertad y adolescentes infractores.
- ✓ **El Artículo 29. Tipos de cupos.** - Las IES pondrán a disposición de los aspirantes los siguientes tipos de cupos:
 1. **Para nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar al curso propedéutico, nivelación de carrera o similar desarrollado por las instituciones de educación superior. En caso de aprobarlo, podrán obtener un cupo para el primer periodo académico de la carrera aceptada.
 2. **Para primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ser admitidos de manera directa al primer periodo académico en la carrera aceptada.

En caso de existir cupos disponibles para el primer periodo académico de carrera, las instituciones de educación superior podrán determinar los mecanismos para matricular en este nivel, a los mejores puntuados que obtuvieron un cupo en nivelación de carrera y que consten en el consolidado de acepta cupo.
- ✓ **El Artículo 30. Difusión de la oferta de cupos.** - La oferta de cupos disponibles será difundida y/o promocionada por las instituciones de educación superior públicas e

instituciones particulares en el marco de política de cuotas y por el ente rector de la política pública de educación superior.

- ✓ Artículo 31. **Oferta de cupos para política de cuotas para las instituciones de educación superior públicas.** - De manera obligatoria las IES públicas destinarán entre el 5% y 10% de la oferta cupos por carrera exclusivamente a grupos históricamente excluidos o discriminados, que no cuente con un cupo aceptado a través del SNNA, de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente.

El porcentaje de política de cuotas por carrera es de obligatorio cumplimiento en todas las carreras que oferta cada IES públicas, a excepción de las carreras que requieran para su ingreso el contar con el examen de suficiencia.

Para el efecto, las IES públicas deberán remitir un informe a la SENESCYT que justifique la medida respecto del grupo seleccionado como política de cuotas y cargarán dicha oferta como política de cuotas en la plataforma determinada para el efecto, considerando que estos cupos únicamente podrán ser asignados al grupo determinado como política de cuotas.

En caso de que los cupos destinados a política de cuotas no sean otorgados en su totalidad por falta de demanda, los mismos serán liberados para la oferta de cupos de población general.

- ✓ Artículo 35. **Inscripción en las instituciones de educación superior.** - Los aspirantes deberán realizar la etapa de inscripción de manera obligatoria, en cada una de las IES públicas de su elección de acuerdo con los mecanismos, lineamientos y cronogramas establecidos por cada entidad.

Para el acceso a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos se realizará en la plataforma que la SENESCYT habilite para el efecto.

- ✓ Artículo 36. **De la evaluación para el proceso de acceso a educación superior.** - Es el instrumento que medirá las capacidades y competencias de los aspirantes inscritos en las IES públicas.

En el marco de su autonomía responsable, las IES públicas determinarán en su normativa interna lo siguiente:

1. **Modalidad de aplicación:** en línea y/o de forma presencial

2. **Tipos de evaluación:**

1. Evaluación general de capacidades y competencias.
2. Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevistas, trabajos académicos, entre otros.

3. **Asignación de sede, fecha y horario para rendir la evaluación.**

4. **Mecanismos para evaluar población privada de la libertad, adolescentes infractores y/o residentes en el exterior:** coordinar con las instancias correspondientes las contingencias para la aplicar el instrumento de evaluación a esta población.

5. **Adaptaciones consideradas para población con discapacidad:** determinar facilidades que permitan cumplir con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.

6. **Acciones determinadas como actos de deshonestidad académica:** establecer en su normativa interna, la determinación y acciones para estos casos.

7. **Mecanismos para reprogramación:** definirán los casos y mecanismos para reprogramar la evaluación.

- ✓ Artículo 37. **Certificado de puntaje de evaluación.** - Los resultados de las evaluaciones aplicadas en los procesos de acceso deberán ser calificados sobre mil (1.000) puntos, a fin de realizar el cálculo del puntaje de postulación.
Las IES deberán entregar a los aspirantes evaluados el certificado del puntaje de evaluación obtenido, a través del mecanismo que determine para el efecto la institución en la que rindió la evaluación.
El puntaje de evaluación será válido únicamente para el periodo académico en curso y deberá ser reportado a la SENESCYT.
- ✓ Artículo 38. **Asignación de sede de evaluación, modalidad y horario para rendir la evaluación.** - Para el acceso a los cupos de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, esta Cartera de Estado notificará a los aspirantes la modalidad de evaluación, día, hora y sede, de ser necesario, para rendir la evaluación.
- ✓ Artículo 39. **Tipos de evaluación.** - La SENESCYT coordinará y gestionará el diseño, elaboración y aplicación de la evaluación para el acceso a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos.
- ✓ Artículo 42. **Reprogramación.** - Los aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas no puedan rendir la evaluación en la sesión asignada, deberán solicitar la reprogramación a través del mecanismo que la SENESCYT determine para los aspirantes a los cupos de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos.
- ✓ Artículo 43. **Postulación.** - Bajo el principio de libre elección de carrera, los aspirantes podrán seleccionar la o las carreras de acuerdo con la oferta de cupos disponible en cada IES públicas.
Las IES públicas podrán gestionar las etapas de postulación necesarias con el objetivo de colocar la totalidad de su oferta, de acuerdo con su proceso de acceso.
La SENESCYT gestionará las etapas de postulación para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos conforme al cronograma establecido para el efecto.
- ✓ Artículo 44. **Opciones de postulación.** - En el marco de su autonomía responsable, las IES públicas determinarán en su normativa interna el número de carreras a seleccionar, el número de instancias de postulación y la prioridad de elección de carrera.
Para el acceso a los cupos de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, los aspirantes evaluados pueden seleccionar hasta un máximo de tres (3) opciones de carrera con orden de prioridad.
- ✓ El Artículo 46. **Certificado de postulación.** - Al finalizar la etapa de postulación, los postulantes podrán generar el comprobante a través de la plataforma informática desarrollada para el efecto en las IES públicas en la/los que participó; y/o, en la plataforma de la SENESCYT para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos.
Una vez finalizada la etapa de postulación, la información no podrá ser anulada ni modificada.
- ✓ El Artículo 47. **Componentes del puntaje de postulación.** - Corresponde a la calificación calculada entre los componentes del mismo, según lo establecido en el presente instrumento, con el cual el postulante opta por un cupo de la oferta disponible.
El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:
 1. Puntaje de evaluación (entre el 50% y el 75%).

2. *Puntaje de antecedentes académicos, corresponde a la nota de grado más alta del bachillerato (entre el 25% y el 50%).*
3. *Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.*

Los aspirantes que no cuenten con la información referente a sus antecedentes académicos y que realizaron los procesos de homologación del título de bachiller con el Ministerio de Educación, el puntaje de postulación estará determinado por la totalidad del puntaje de evaluación más el puntaje adicional por políticas de acción afirmativa, en los casos que corresponda.

En el marco de su autonomía responsable, las IES públicas determinarán en su normativa interna la ponderación correspondiente a cada componente.

Para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, el puntaje de evaluación y los antecedentes académicos tendrán una ponderación del 50% cada uno.

El puntaje de postulación deberá ser diferente de cero (0) y con un máximo de mil (1.000) puntos.

- ✓ Artículo 48. **Antecedentes académicos.** - *Corresponde a la nota de grado más alta de bachillerato que posea cada postulante, que será entregada por el Ministerio de Educación para poner a disposición de la IES, en función al cronograma establecido para el efecto. Para los casos de bachilleratos técnicos, el MINEDUC deberá proporcionar las dos notas de grado y la SENESCYT de conformidad con lo determinado en el Reglamento de la LOES diferenciará el ingreso de esta población a través del reconocimiento de su nota de grado más alta.*
- ✓ Artículo 49. **Puntaje adicional por políticas de acción afirmativa.** - *En aplicación de las políticas de acción afirmativa, se otorgarán puntos adicionales a los postulantes, de conformidad a los siguientes criterios:*
 1. **Condición socioeconómica:** *Quince (15) puntos adicionales a los aspirantes identificados en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad del Registro Social.*
 2. **Ruralidad:** *Cinco (5) puntos adicionales, a los aspirantes que estudien o hayan estudiado en instituciones educativas públicas (fiscales, fiscomisionales y municipales) pertenecientes a las zonas rurales, de conformidad a la información reportada por el ente rector de la política nacional en educación.*
 3. **Territorialidad:** *Diez (10) puntos adicionales, a los aspirantes que residan en una de las parroquias con mayor índice de pobreza, de conformidad con lo determinado por la Unidad de Registro Social.*
 4. **Condiciones de vulnerabilidad:** *Cinco (5) puntos adicionales, hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos, de conformidad a las siguientes condiciones:*
 - *Personas con discapacidad con un porcentaje mínimo del 30% debidamente registradas por la Autoridad Sanitaria Nacional - cinco (5 puntos).*
 - *Personas calificadas como beneficiarios del Bono Joaquín Gallegos Lara y/o sus cuidadores, que consten registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social - cinco (5 puntos).*
 - *Víctimas de violencia sexual o de género siempre que haya realizado la denuncia ante la Fiscalía General del Estado - cinco (5 puntos).*
 - *Personas ecuatorianas residentes en el exterior o emigrantes retornados con la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana - cinco (5 puntos).*

- *Hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta, esta información será verificada a partir de los datos proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos - cinco (5 puntos).*
- *Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas, raras o de alta complejidad debidamente reportados por la Autoridad Sanitaria Nacional - cinco (5 puntos).*
- *Personas que en alguna etapa de su niñez o adolescencia fueron ingresadas en una unidad de atención de acogimiento institucional como medida de protección, emitida registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social - cinco (5 puntos).*

A las personas que tengan una o más condiciones descritas dentro de un mismo numeral, únicamente se les otorgará el puntaje máximo de 5 puntos.

5. **Pueblos y nacionalidades:** Diez (10) puntos adicionales a las personas pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, entre otras.

La SENESCYT, suscribirá con otras entidades del Estado convenios y acuerdos que permitan el intercambio y la interoperabilidad de la información necesaria para la aplicación de este Reglamento.

- ✓ Artículo 51. **Asignación de cupos.** - La asignación de cupos será un proceso automatizado determinado por las IES públicas, que será realizado en función de los siguientes parámetros y en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

1. Oferta de cupos disponible
2. Puntaje de postulación, desde el puntaje de postulación más alto, al más bajo
3. Elección de carrera.
4. Orden de asignación.

El resultado de la asignación de cupos se cargará en la plataforma que la SENESCYT determine para el efecto, a fin de ejecutar la siguiente etapa.

- ✓ Artículo 52. **Orden de asignación.** - La asignación de cupos considerará el siguiente orden de segmentos:

- 1) **Grupo de política de cuotas:** lo conforman los grupos históricamente excluidos o discriminados determinados por las IES públicas y por la SENESCYT para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos.

Para este grupo se segmentará entre el 5% y 10% de la oferta por carrera, de conformidad a lo determinado en el artículo 31 de este cuerpo normativo.

- 2) **Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica:** Lo conforman los aspirantes en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad del Registro Social.

Para este grupo se segmentará al menos el 10% de la oferta por carrera.

- 3) **Grupo de Mérito Académico:** el mismo estará conformado por el cuadro de honor de las instituciones educativas del último régimen escolar en curso.

Para este grupo se segmentará al menos el 20% de la oferta por carrera.

- 4) **Grupo de Otros Reconocimientos al Mérito:** en el marco de la autonomía responsable, las IES públicas podrán determinar otros grupos de reconocimiento al mérito de tipo: académico, cultural, deportivo, entre otros, los cuales deberán estar regulados en su normativa interna.

De igual manera, deberán justificar el tipo de reconocimiento adicional, a través de un informe técnico que se remitirá a la SENESCYT previo al inicio de la etapa de inscripción de la convocatoria en curso, en el que conste los mecanismos de verificación para la fase de monitoreo.

Para este grupo se segmentará un máximo del 2% de la oferta por carrera:

- 5) **Bachilleres del último régimen escolar en curso:** los conforman los bachilleres del último régimen escolar de conformidad con la información provista por el MINEDUC:

- La asignación inicia por aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades. Para este grupo se segmentará un máximo del 10% de la oferta por carrera.
- Continuará con los demás bachilleres de la convocatoria en curso. Para este grupo se segmentará al menos el 20% de la oferta por carrera. Los bachilleres participaran en la asignación de este grupo por una sola ocasión.

- 6) **Población general:** se encuentra conformado por bachilleres de años anteriores que no pertenecen a los grupos antes descritos, más la población que no se asigne un cupo en su segmento.

Para este grupo se segmentará al menos el 20% de la oferta por carrera.

La asignación se realizará en instancias, por cada segmento, y en cada grupo siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia.

Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el grupo que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado en dicho grupo será reasignado para continuar participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

Si un postulante registra título de tercer nivel o superior, participará únicamente en el grupo de población general.

En caso de que dentro de cada grupo no se cumpla el porcentaje establecido por no tener postulantes que demanden la carrera, los cupos serán liberados y serán incrementados al grupo correspondiente a población general.

El orden de asignación detallado será de carácter obligatorio.

Los porcentajes establecidos en los segmentos para el orden de asignación serán determinados por las IES públicas, en el marco de su autonomía responsable.

- ✓ Artículo 53. **Determinación de porcentajes por grupo de asignación.** - Para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, la asignación de cupos considerará los siguientes porcentajes por segmento:

- 1) **Grupo de política de cuotas:** a este grupo se segmentará el 10% de la oferta por carrera.
- 2) **Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica:** a este grupo se segmentará el 20% de la oferta por carrera.
- 3) **Grupo de Mérito Académico:** a este grupo se segmentará el 20% de la oferta por carrera.
- 4) **Grupo de Otros Reconocimiento al Mérito:** la SENESCYT no determina este grupo poblacional.
- 5) **Bachilleres del último régimen escolar en curso:**
 - A los bachilleres pertenecientes a pueblos y nacionalidades se segmentará el 5% de la oferta por carrera.
 - A los bachilleres se les segmentará el 25% de la oferta por carrera.

6) **Población general:** a este grupo se segmentará al menos el 20% de la oferta por carrera.

La SENESCYT, a través de la Subsecretaría Técnica competente gestionará la asignación, en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto.

- ✓ Artículo 54. **Empate en el puntaje de postulación para el último cupo.** - En caso de presentarse empates en el puntaje para asignar el último cupo disponible en la oferta de cupos de la carrera correspondiente, las IES públicas o la SENESCYT implementarán los mecanismos para dirimir el empate, con criterios verificables.

Para el acceso a los cupos de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos adscritos a SENESCYT, los criterios de desempate corresponden a índice de vulnerabilidad de menor a mayor, en caso de mantener el empate, se considerará la fecha inscripción de más antigua a más reciente.

- ✓ Artículo 56. **Aceptación de cupo.** La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza el postulante para pronunciarse sobre el cupo asignado a través de la plataforma que se defina para el efecto por la SENESCYT en coordinación con las IES públicas.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá modificado, ni anulado y tampoco se podrá renunciar al mismo.

El postulante deberá hacer uso del cupo en el período correspondiente a su obtención. Los postulantes solamente podrán aceptar un único cupo en la plataforma informática del SNNA, en el proceso de acceso en curso.

Aquellos cupos que no sean aceptados en el plazo establecido en el cronograma definido para cada proceso de acceso en curso serán liberados automáticamente, para la siguiente etapa de postulación y/o asignación según corresponda.

A fin de garantizar el acceso universal a la educación superior y el uso eficiente de los recursos estatales, los ciudadanos que acepten un cupo en el período académico en curso, no podrán participar en el siguiente proceso de acceso.

Se exceptúan, los casos en los que las carreras no cumplan con el número mínimo de estudiantes para abrir el curso.

- ✓ Artículo 57.- **Certificado de aceptación de cupo.** - Los postulantes que deseen obtener una certificación de haber aceptado un cupo de la convocatoria vigente, lo podrán hacer ingresando con el usuario y contraseña de su cuenta personal en la plataforma informática establecida por la SENESCYT, siguiendo los pasos que se determinen para la generación e impresión automática de dicho certificado.

Para los postulantes de carreras focalizadas, el certificado estará disponible una vez que el cupo haya sido registrado dentro de la plataforma informática de esta Cartera de Estado.

- ✓ Artículo 58. **Consolidado de aceptación de cupo.** - De conformidad a los cronogramas de las IES, las instituciones de educación superior públicas podrán acceder al consolidado de aceptación de cupo, en el que se detallará el listado de postulantes que aceptaron un cupo, de acuerdo con los mecanismos.

- ✓ Artículo 59. **Matriculación.** - La matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera o en primer período académico de carrera, en cada una de las instituciones de educación superior públicas.

Los postulantes con cupos aceptados podrán realizar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente y la normativa interna de cada institución.



Las instituciones de educación superior públicas, podrán únicamente matricular a los postulantes que consten en el Consolidado de Acepta Cupo.

La SENESCYT, podrá requerir a las instituciones de educación superior públicas, presentar el registro de matriculados en función del Consolidado de Acepta Cupo.

Artículo 60. No apertura del primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.

- En el caso de que las instituciones de educación superior decidan no aperturar el primer periodo académico de una carrera de tercer nivel, por no contar con el número mínimo de aspirantes, deberán realizar las siguientes acciones:

1. Notificar a los aspirantes que no se apertura el primer nivel de carrera;
2. Realizar el proceso de reubicación a los aspirantes, considerando lo siguiente:
 - Si se aplicó una evaluación por área de conocimientos, la carrera receptora deberá pertenecer al mismo campo de conocimiento de la carrera de origen.
 - La disponibilidad de cupos.
 - La libre elección y aceptación de los aspirantes.

Una vez realizadas estas acciones, se procederá con la matriculación correspondiente en la nueva carrera.

Para las y los postulantes que no hayan aceptado la reubicación, se inactivará el cupo previamente aceptado.

2. COMPETENCIAS:

La Universidad Agraria del Ecuador, en el marco de la normativa legal vigente y las directrices emanadas por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), presenta dos competencias, la primera explica las responsabilidades y actividades que ejecuta la Coordinación General de Admisión y Nivelación de la Institución, y la segunda detalla el proceso, responsabilidades y cumplimiento del aspirante.

2.1. PROCESO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

La responsabilidad de esta competencia es compartida con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y la Universidad Agraria del Ecuador. En virtud de ello, a continuación, se detalla la estructura de cada etapa que la Institución trascurre en este proceso

2.1.1. ETAPA 1: REGISTRO NACIONAL

▪ Fechas:	30 de noviembre al 08 de diciembre de 2024 (8 días)
▪ Responsables:	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
▪ Descripción:	Los aspirantes siendo estos, bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato deberán registrarse en la plataforma informática del Registro Único, en las fechas establecidas por la Secretaría, esto garantiza el ingreso al proceso.
▪ Link de registro:	https://www.registrounicoedusup.gob.ec/ (ver anexo 1)
▪ Requisitos:	Ser bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato (sin límites de edad o lugar de residencia).
▪ Artículos respaldados:	Art. 14, 15, 16, 17, 19.



2.1.2. ETAPA 2: LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACADÉMICO.

▪ Fechas:	Establecido por SENESCYT
▪ Responsables:	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y Universidad Agraria del Ecuador.
▪ Descripción:	La Secretaría solicita a la Universidad Agraria del Ecuador, el estado/condición académica de las y los aspirantes que realizaron el registro nacional y tuvieron un cupo con nuestra institución en convocatorias anteriores. La institución deberá enviar a la Secretaría dicha información para continuar con el proceso.
▪ Requisitos:	Base de datos de los estudiantes que obtuvieron un cupo en convocatorias anteriores.
▪ Artículos respaldados:	Art. 7, 14, 15, 16, 17, 21.

2.1.3. ETAPA 3: DETERMINACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA DISPONIBLE.

▪ Fechas:	Establecido por SENESCYT
▪ Responsables:	Decanos de las Unidades Académicas
▪ Descripción:	Los decanos deberán elaborar en el Periodo Académico Ordinario la oferta académica para primer año de Carrera, la oferta indicará el número de cupos en el campus, sedes y jornadas, además de los cupos para política de cuotas. La oferta será presentada ante la máxima autoridad que deberá ser aprobada y luego subida a la plataforma de la SENESCYT
▪ Requisitos:	1. Informe de <i>Análisis de necesidad de la oferta académica de la universidad agraria del ecuador periodo 2025 IP</i> (análisis diagnóstico de las condiciones, necesidades científicas, sociales, internacionales e innovación) 2. Planificación académica (pag.8 Modelo preliminar de evaluación institucional con fines de acreditación de UEP)
▪ Actividades:	El departamento de Relaciones Publicas con el diseñador de la página web institucional deberán encargarse de realizar de manera más dinámica el diseño de la oferta académica en los medios digitales, así como también difundir el proceso de admisión.
▪ Artículos respaldados:	Art. 14, 15, 16, 17, 26, 30, 31

2.1.4. ETAPA 4: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

▪ Fechas:	Del 16 de diciembre al 05 de enero/2025 (10 días)
▪ Responsables:	Aspirantes: Ciudadanos que participan en el proceso de acceso a la educación superior, al completar el registro nacional, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.



<ul style="list-style-type: none">■ Descripción:	<p>Los aspirantes deben inscribirse en la plataforma tecnológica de la Universidad Agraria del Ecuador.</p> <p>Pasos a seguir:</p> <ol style="list-style-type: none">Ingresar CédulaValidar datos personales.Generar credencialesPostular, deben escoger la sede, carrera y jornada (máximo tres postulaciones)Descargar e imprimir el reporte de inscripción y postulaciones, que sirve como requisito para el día de la evaluación. <p>En el reporte impreso, les indicará el día, la hora y el laboratorio asignado.</p>
<ul style="list-style-type: none">■ Link de inscripción y postulación:	<p>https://admision.uagraria.edu.ec/postulacion/ (ver anexo 2)</p>
<ul style="list-style-type: none">■ Requisitos:	<p>Haberse registrado en el registro nacional (SENESCYT) Estar en la Matriz de los aspirantes Registrados a Nivel Nacional de la convocatoria actual</p>
<ul style="list-style-type: none">■ Actividades:	<p>El departamento de Cómputo, deberá modificar la plataforma con la que se cuenta, para que los aspirantes registrados puedan inscribirse y/o actualizar, escoger las carreras, sedes y jornadas. Y que esta a su vez, se pueda descargar un documento de inscripción y postulación.</p>
<ul style="list-style-type: none">■ Artículos respaldados:	Art. 14, 15, 16, 17, 35, 38, 43, 44, 46

2.1.5. ETAPA 5: EVALUACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

<ul style="list-style-type: none">■ Fechas:	<p>Del 13 de enero al 31 de enero/2025 (3 semanas) Del 10 al 14 de febrero/2025 (semana toma de exámenes reprogramados)</p>
<ul style="list-style-type: none">■ Responsables:	Universidad Agraria del Ecuador
<ul style="list-style-type: none">■ Descripción:	<p>La Universidad diseñará y elaborará una evaluación general de capacidades y competencias para el ingreso a la Universidad Agraria del Ecuador.</p> <p>Se tomará presencial (carreras presenciales) y en línea (carrera en línea)</p> <p>Se evaluarán 20 preguntas de competencias y habilidades de los componentes: Aptitud Verbal, Aptitud Numérica, Razonamiento Lógico, Atención y concentración.</p>
<ul style="list-style-type: none">■ Actividades:	<p>La Coordinación de Admisión y Nivelación deberá:</p> <p>Elaborar una base de preguntas de competencias y habilidades.</p>



	<p>Elaboración de normativa para recepción y evaluación de examen a los aspirantes, que indique: mecanismos para evaluar población privada de la libertad, adolescentes infractores y/o residentes en el exterior, adaptaciones consideradas para población con discapacidad y acciones determinadas como actos de deshonestidad académica:</p> <p>El departamento de Cómputo deberá:</p> <p>Actualizar la plataforma de admisión y deberá arrojar el reporte de puntaje de postulación sobre 1000 y cada componente sobre 1000.</p>
▪ Link de evaluación:	http://181.198.35.110/login/index.php (ver anexo 3)
▪ Artículos respaldados:	Art. 14, 15, 16, 17, 36, 37, 39, 42,

2.1.6. ETAPA 6: ASIGNACIÓN DE CUPOS.

▪ Fechas:	24 al 27 de febrero/2025. Primera Asignación 10 al 12 de marzo/2025. Segunda Asignación 19 al 21 de marzo/2025. Tercera Asignación
▪ Responsables:	Universidad Agraria del Ecuador
▪ Descripción:	<p>El departamento de admisión deberá de realizar el cálculo para el puntaje de postulación, y luego la asignación de cupos. La institución en base a las mejores puntuaciones sobre 1000 (mil puntos) y de acuerdo a la oferta por cada carrera, sede y jornada que han postulado los aspirantes deberá asignar.</p> <p>De acuerdo a las asignaciones deberá seguir un orden, completando a cada grupo para continuar con el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ 10% política de cuotas.✓ 20% Grupo de Mayor Vulnerabilidad Socioeconómica,✓ 20% Grupo de Mérito Académico,✓ Bachilleres del último periodo académico en curso: 5% bachilleres pertenecientes a pueblos y nacionalidades y 25% bachilleres.✓ 20% Población General.
▪ Requisitos:	La Universidad Agraria deberá asignar los cupos de acuerdo a los criterios de asignación.
▪ Actividades:	<p>El cálculo del puntaje de postulación corresponderá: 50% de la nota de evaluación de competencias y habilidades, más 50% antecedentes académicos y más puntuación adicional según corresponda a acciones afirmativas.</p> <p>Asignación de cupos, respetando los criterios de asignación.</p> <p>Envío de correos a los aspirantes sobre las responsabilidades del cupo, antes de aceptar.</p>



	El departamento de Cómputo, deberá diseñar la plataforma para la asignación de cupos.
▪ Link de asignación:	http://181.198.35.110/login/index.php
▪ Artículos respaldados:	Art. 14, 15, 16, 17, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54

2.1.7. ETAPA 7: ACEPTACIÓN DE CUPOS.

▪ Fechas:	01 al 09 de marzo/2025. Primera Aceptación 13 al 18 de marzo/2025. Segunda Aceptación 22 al 26 de marzo/2025. Tercera Aceptación.
▪ Responsables:	Aspirantes
▪ Descripción:	Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma de la Universidad Agraria del Ecuador, para aceptar el cupo dentro del proceso de admisión en curso.
▪ Requisitos:	Cupos asignados
▪ Actividades:	El departamento de Cómputo, deberá diseñar la plataforma para la aceptación de cupos y generar un comprobante de asignación de cupos.
▪ Link de aceptación:	http://181.198.35.110/login/index.php
▪ Artículos respaldados:	Art. 14, 15, 16, 17, 56, 57, 58

2.1.8. ETAPA 8: MATRICULACIÓN.

▪ Responsables:	01 de abril al 15 de abril/2025 (15 días)
▪ Responsables:	Aspirantes
▪ Descripción:	Los aspirantes deberán matricularse en la Universidad Agraria del Ecuador al curso de nivelación o carrera dependiendo la oferta asignada

*Para los cupos Remanentes

Para este periodo se propone realizar una segunda postulación, dando de baja a la primera postulación

▪ Fechas:	Del 29 de marzo al 03 de abril/2025 (Postulación cupos remanentes) 04 de abril/2025 (Asignación de Cupos Remanentes) Del 05 al 09 de abril/2025 (Aceptación de Cupos Remanentes)
▪ Responsables:	Universidad Agraria del Ecuador y Aspirantes
▪ Descripción:	Postulación: La Universidad deberá permitir a los aspirantes, ingresar a la plataforma de la Universidad Agraria del Ecuador, para postular nuevamente en las carreras, sedes jornadas disponibles



	<p>Asignación: se realizará continuando con el orden, completando a cada grupo poblacional.</p> <p>Aceptación: Los aspirantes aceptarán sus cupos asignados.</p>
▪ Requisitos:	Realizar la postulación y aceptación de cupos.
▪ Actividades:	El departamento de Cómputo, deberá diseñar la plataforma para que los aspirantes puedan postular nuevamente y generar un comprobante de postulación, asignación y aceptación de cupos.
▪ Link de aceptación:	http://181.198.35.110/login/index.php
▪ Artículos respaldados:	Art. 14, 15, 16, 17

2.2. COMPETENCIAS: PROCESO DE ACCESO ASPIRANTES

Los responsables de esta competencia son, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la Universidad Agraria del Ecuador y los aspirantes a nuestra institución, a continuación, se detalla cada etapa que los aspirantes deberán cumplir en cada etapa para ingreso a la Universidad Agraria del Ecuador, en las fechas estipuladas por nuestra institución.

2.2.1. ETAPA 1: REGISTRO NACIONAL

▪ Fechas:	30 de noviembre al 08 de diciembre de 2024 (8 días)
▪ Responsables:	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)
▪ Descripción:	Los aspirantes siendo estos, bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato deberán registrarse en la plataforma informática del Registro Único, en las fechas establecidas por la Secretaría, esto garantiza el ingreso al proceso.
▪ Link de registro:	https://www.registrounicoedusup.gob.ec/
▪ Requisitos:	Ser bachilleres o estudiantes que cursan el tercer año de bachillerato (sin límites de edad o lugar de residencia)

2.2.2. ETAPA 2: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

▪ Fechas:	Del 16 de diciembre al 05 de enero/2025 (10 días)
▪ Responsables:	Aspirantes: Ciudadanos que participan en el proceso de acceso a la educación superior, al completar el registro nacional, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
▪ Descripción:	Los aspirantes deben inscribirse en una plataforma tecnológica de la Universidad Agraria del Ecuador. Pasos a seguir: a) Ingresar Cédula b) Validar datos personales.



	<p>c) Generar credenciales d) Postular, deben escoger la sede, carrera y jornada (máximo tres postulaciones) e) Descargar e imprimir el reporte de inscripción y postulaciones, que sirve como requisito para el día de la evaluación.</p> <p>En el reporte impreso, les indicará el día, la hora y el laboratorio asignado.</p>
▪ Link de inscripción y postulación:	https://admision.uagraria.edu.ec/postulacion/ (ver anexo 2)
▪ Requisitos:	Haberse registrado en el registro nacional (SENECYT) Estar en la Matriz de los aspirantes Registrados a Nivel Nacional de la convocatoria actual

2.2.3. ETAPA 3: EVALUACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

▪ Fechas:	Del 13 de enero al 31 de enero/2025 (3 semanas) Del 10 al 14 de febrero/2025 (semana toma de exámenes reprogramados)
▪ Responsables:	Aspirantes
▪ Descripción:	Los aspirantes deben acercarse el día, hora y laboratorio asignado 30 minutos antes de inicio al examen. Se evaluarán 20 preguntas de competencias y habilidades de los componentes: Aptitud Verbal, Aptitud Numérica, Razonamiento Lógico, Atención y concentración.
▪ Requisitos:	Traer el documento de identidad, calculadora. No traer dispositivos móviles o electrónicos.
▪ Link de evaluación:	http://181.198.35.110/login/index.php (ver anexo 3)

2.2.4. ETAPA 4: ACEPTACIÓN DE CUPOS.

▪ Fechas:	01 al 09 de marzo/2025. Primera Aceptación 13 al 18 de marzo/2025. Segunda Aceptación 22 al 26 de marzo/2025. Tercera Aceptación.
▪ Responsables:	Aspirantes
▪ Descripción:	Por medio de la plataforma de la plataforma informática de la Universidad Agraria del Ecuador, los aspirantes deben ingresar para consultar su asignación, aceptar o rechazar el cupo asignados por la institución. El cálculo del puntaje de postulación corresponderá: 50% de la nota de evaluación de competencias y habilidades, más 50%



	antecedentes académicos y más puntuación adicional según corresponda a acciones afirmativas
▪ Link de aceptación:	http://181.198.35.110/login/index.php

2.2.5. ETAPA 5: MATRICULACIÓN.

▪ Responsables:	01 de abril al 15 de abril/2025 (15 días)
▪ Descripción:	La Universidad Agraria del Ecuador se comunicará con aquellos aspirantes que aceptaron un cupo, para que se acerquen a matricularse en las fechas indicadas al periodo 2025 primer ciclo.

3. OBSERVACIONES

En referencia al **ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESECYT-2024-0055-AC**, que es el vigente para aplicación al proceso 2025 primer periodo se analizaron los cambios establecidos:

Artículo 17. Ejecución de las etapas. - En el caso que, por necesidad institucional, las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, requieran unificar o repetir alguna de las etapas, podrán hacerlo en función de su autonomía responsable y en el orden que establezcan en su normativa interna.

Se agrega este artículo al reglamento, lo que indica que las IES tienen autonomía para unificar o repetir cualquier etapa.

En nuestro caso, la institución por asuntos de índoles externas con SENESCYT asumió que repetir y/o extenderse en las etapas.

Artículo 36. De la evaluación para el proceso de acceso a educación superior. - Es el instrumento que medirá las capacidades y competencias de los aspirantes inscritos en las IES públicas. En el marco de su autonomía responsable, las IES públicas determinarán en su normativa interna lo siguiente:

i. **Modalidad de aplicación:** en línea y/o de forma presencial

ii. **Tipos de evaluación:**

- Evaluación general de capacidades y competencias.
- Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevistas, trabajos académicos, entre otros.

iii. **Asignación de sede, fecha y horario para rendir la evaluación.**

iv. **Mecanismos para evaluar población privada de la libertad y/o residentes en el exterior.**

v. **Adaptaciones consideradas para población con discapacidad:** determinar facilidades que permitan cumplir con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable.

vi. **Acciones determinadas como actos de deshonestidad académica.**

Se desarrolla detalladamente este artículo al reglamento, agregando incisos.

En nuestro caso, la institución elabora el actual lineamiento sujeto a cambios.

Artículo 37. Certificado de puntaje de evaluación. - Los resultados de las evaluaciones aplicadas en los procesos de acceso deberán ser calificados sobre mil (1.000) puntos, a fin de realizar el cálculo del puntaje de postulación. [...]

Se especifica este artículo al reglamento, indicando que deberá ser calificado sobre mil (1.000) puntos.

La institución reflejará el certificado de evaluación sobre 1000 puntos.

Artículo 47. Componentes del puntaje de postulación. - Corresponde a la calificación calculada entre los componentes del mismo, según lo establecido en el presente instrumento, con el cual el postulante opta por un cupo de la oferta disponible.

El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:

- a) Puntaje de evaluación (entre el 50% y el 75%).
- b) Puntaje de antecedentes académicos, corresponde a la nota de grado más alta del bachillerato (entre el 25% y el 50%).
- c) Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

Los aspirantes que no cuenten con la información referente a sus antecedentes académicos y que realizaron los procesos de homologación del título de bachiller con el Ministerio de Educación, el puntaje de postulación estará determinado por la totalidad del puntaje de evaluación más el puntaje adicional por políticas de acción afirmativa, en los casos que corresponda. [...]

El artículo cambia, sus componentes de evaluación.

La institución cambia los porcentajes de componente de postulación de la siguiente manera:

- ✓ 10% política de cuotas.
- ✓ 20% Grupo de Mayor Vulnerabilidad Socioeconómica,
- ✓ 20% Grupo de Mérito Académico,
- ✓ Bachilleres del último periodo académico en curso: 5% bachilleres pertenecientes a pueblos y nacionalidades y 25% bachilleres.
- ✓ 20% Población General.

Artículo 51. Asignación de cupos. - La asignación de cupos será un proceso automatizado determinado por las IES públicas, que será realizado en función de los siguientes parámetros y en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

- d) Oferta de cupos disponible
- a) Puntaje de postulación, desde el puntaje de postulación más alto, al más bajo
- b) Elección de carrera.
- c) Orden de asignación.

El artículo cambia, se agrega un criterio más de asignación

La institución debe acogerse a los parámetros de asignación.

Artículo 52. Orden de asignación. - La asignación de cupos considerará el siguiente orden de segmentos:

IV. Grupo de Otros Reconocimientos al Mérito: en el marco de la autonomía responsable, las IES públicas podrán determinar otros grupos de reconocimiento al mérito de tipo: académico, cultural, deportivo, entre otros, los cuales deberán estar regulados en su normativa interna.

V. Bachilleres del último régimen escolar en curso: los conforman los bachilleres del último régimen escolar de conformidad con la información provista por el

MINEDUC. Para este grupo se segmentará se asignará un máximo del 10% de la oferta por carrera.

En caso de que dentro de cada grupo no se cumpla el porcentaje establecido por no tener postulantes que demanden la carrera, los cupos serán liberados y serán incrementados al grupo correspondiente a población general.

Los numerales cambian, el IV, es agregado y V. se une con bachilleres pertenecientes a pueblos y nacionalidades y se considera el 20%, además, el párrafo tres, indica que, si no se cumple el porcentaje en uno de los grupos, estos serán liberados y sumados a población general.

La institución debe acogerse a los parámetros de orden de asignación.

4. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES INTERNAS

Etapa 2: Inscripción y Postulación Universidad Agraria del Ecuador. -

El departamento de cómputo deberá:

Actualizar la plataforma de admisión, que permita al aspirante registrado:

- ✓ Crear una cuenta.
- ✓ Postular hasta tres carreras entre campus, sedes y/o extensiones y jornada.
- ✓ Generar el comprobante de inscripción, postulación y fecha, día y hora de la evaluación.

Las jornadas para la toma de *evaluación presencial*, serán tres, distribuidas de la siguiente manera: 09H00 – 10H00; 11H00 - 12H00, y 14H00 – 15H00.

Las jornadas para la toma de *evaluación virtual*, será a las 18h00.

Para los administradores de la plataforma, al momento de la descarga de matrices de inscripciones y postulaciones, esta deberá contener del aspirante:

- ✓ Cédulas
- ✓ Nombres y Apellidos,
- ✓ Contactos: correos y número telefónicos,
- ✓ Fecha de Inscripción y Fecha de Postulación,
- ✓ Fecha de evaluación; día, hora, sede y laboratorio,
- ✓ Carreras postuladas por el aspirante

Etapa 3: Evaluación Universidad Agraria del Ecuador.

Para dar ejecución a esta etapa, el departamento de cómputo deberá gestionar lo siguiente:

- ✓ Actualizar el aula virtual para la toma de la evaluación competencias y capacidades
- ✓ Definir la capacidad tecnológica y logística para la toma de la evaluación

Asimismo, es competencia de las Facultades:

- ✓ Designar personal Docente, para la elaboración y carga del banco de las preguntas en el aula virtual de forma confidencial.
- ✓ Designar personal Docente, que participe como veedor del proceso de evaluación

Etapa 4: Asignación y Aceptación de cupos.

En la misma plataforma donde se inscribe el aspirante, la Universidad Agraria del Ecuador deberá asignar los cupos y a su vez los aspirantes también deberán aceptar.



El departamento de cómputo deberá gestionar en la misma plataforma de *inscripción y postulación*, la opción para asignar y aceptar cupos y además de generar:

- ✓ Reporte de postulación.
- ✓ Reporte de Asignación.
- ✓ Reporte de Aceptación.

Para los administradores de la plataforma, al momento de la descarga de matrices de asignaciones, esta deberá contener del aspirante:

- ✓ Cédulas
- ✓ Nombres y Apellidos,
- ✓ Contactos: correos y número telefónicos,
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Discapacidad:SI/NO.
- ✓ Etnia
- ✓ Porcentaje de Discapacidad
- ✓ Provincia/ Cantón /Residencia del lugar donde vive.
- ✓ Notas Acta
- ✓ Nota Examen
- ✓ Nota Acciones Afirmativas
- ✓ Nota Total de Postulación
- ✓ Población a la que pertenece
- ✓ Fecha de Inscripción y Fecha de Postulación,
- ✓ Carreras Asignada al aspirante

Se solicita al departamento de cómputo de back up y un acceso donde se encuentre información de los dos periodos anteriores (2024 segundo periodo) como notas: antecedentes académicos, evaluación y postulación, además si el aspirante aceptó o no cupo.

***PROCESO CUPOS REMANENTES**

Para el proceso de cupos remantes, se realizará de la siguiente manera:

Postulación: El departamento de cómputo, deberá permitir a los aspirantes, ingresar a la plataforma de Admisión de la Universidad Agraria del Ecuador, para postular nuevamente en las carreras, sedes jornadas disponibles, *la base de datos de postulación anterior será dada de baja*.

También se solicita que el sistema sólo muestre las carreras, jornadas y sedes disponibles.

5. ANEXOS

Anexo 1



Registro Nacional
PRIMER periodo 2025

Paso obligatorio **PARA ACCEDER** a:

- **Institutos tecnológicos y conservatorios superiores públicos.**
- **Universidades y escuelas políticas públicas.**
- **Carreras focalizadas.**

Del **30** de noviembre al **8** de diciembre

¡IMPORTANTE!

Los aspirantes que deseen acceder a la educación superior en Institutos Superiores y Conservatorios públicos, Universidades y Escuelas Políticas públicas a nivel nacional deben realizar obligatoriamente la etapa del **REGISTRO NACIONAL**.

Realiza la etapa del Registro Nacional del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2024.

Posterior al Registro Nacional se deberá guardar o imprimir el comprobante de haber finalizado dicha etapa.

Para continuar con las siguientes etapas para el acceso a la educación superior en los Institutos Tecnológicos y Conservatorios Superiores públicos, mantente atento a los canales oficiales de la SENESCYT; y/o, para el acceso a las Universidades o Escuelas Políticas públicas, mantente atento a los canales oficiales de cada Institución.

Si no logras acceder a la página, por favor limpia el historial de tu navegador o prueba con otro (Chrome, Firefox o Safari) e ingresa nuevamente.

Ingresar con tu usuario y contraseña

Documento de identificación

Contraseña

[¿Has olvidado tu contraseña?](#)



Anexo 2

The screenshot shows a login form for 'NIVELACION 2023'. The form includes fields for 'Tu Usuario' (User), 'Tu Contraseña' (Password), and 'Aspirante' (Applicant). A green 'Ingresar' (Enter) button is at the bottom. To the right of the form are two informational boxes: one about entering identification numbers and another about the application period. Below the form are links for password recovery and registration, and social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube. The page footer includes the university's name and a copyright notice for 2023.

Anexo 3

The screenshot shows a general login form with fields for 'Nombre de usuario' (User name) and 'Contraseña' (Password). A blue 'Acceder' (Access) button is at the bottom. Below the buttons is a link for password recovery. A section titled 'Algunos cursos permiten el acceso de invitados' (Some courses allow guest access) includes a 'Entrar como invitado' (Enter as guest) button. At the bottom are language and cookie settings, and a help icon.